

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la solicitud de emplazamiento de los demandados allegada vía electrónica. Sírvase proveer.

Cali, 29 de septiembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3124

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y realizado el estudio de la solicitud en comento dentro de la demanda para proceso **EJECUTIVO** de menor cuantía, adelantado por **JORGE ALBEIRO SÁNCHEZ DURÁN** contra **JACKELINE RODRÍGUEZ, SANDRA ARACU y MARYURY ANGULO**, se advierte que deviene procedente la solicitud de emplazamiento, puesto que surtió la diligencia de notificación personal de los ejecutados en las direcciones físicas conocidas sin obtener resultado, puesto que desconoce su dirección física y electrónica de los ejecutados, por lo que se procederá por secretaria a registrar este trámite en el registro nacional de personas emplazadas.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

ÚNICO: PROCÉDASE por secretaria conforme el MANUAL DE USO DE LOS REGISTROS NACIONALES (RN) PARA DESPACHOS JUDICIALES expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a registrar los datos de esta demanda para proceso **EJECUTIVO** de menor cuantía en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

- El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

Referencia: Ejecutivo
Cuantía: Menor
Demandante: JORGE ALBEIRO SÁNCHEZ DURÁN
Demandado: JACKELINE RODRÍGUEZ, SANDRA ARACU
MARYURY ANGULO
Rad: 760014003018-2020-00051-00

R.

01

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62fa3030f62e4411b245de5af323874da7adb4c067094d62057002a288ae**
Documento generado en 29/09/2021 02:18:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**